

CONSTANCIA: El día 11 de enero de 2023, venció el término que tenía la sociedad la sociedad MEINTEGRAL S.A.S., para notificar a la llamada en garantía. No se observa gestión alguna en ese sentido en el expediente

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00024

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, sin que se observe en el expediente gestión del apoderado judicial de la sociedad MEINTEGRAL S.A.S. tendiente a notificar a la aseguradora LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, habiendo transcurrido más de seis (6) meses, se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado a esta ultima compañía. (art. 66 CGP)

Ahora como quiera que revisada la contestación de la demanda, se observa que entre las excepciones propuestas por el demandado MEINTEGRAL S.A.S., existen unas que están previstas como previas, en firme este auto se ordena que se pase el expediente a despacho para resolverlas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f354f4113442c4ea6acfb7d4f047710f722fae605b17c5ce1ba6a7aa73dc449**

Documento generado en 19/01/2023 05:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>